



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-26-020

Departamento de Trabajo y Recursos Humanos (DRTH)

Planteamiento sobre alegadas irregularidades en el nombramiento de dos empleados a la clase de *Especialista en Servicios de Empleo o Desempleo* por incumplimiento con los requisitos mínimos de la clase.

29 de septiembre de 2026

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR
EQI-26-020**

Este informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y otras normativas aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así fomentar una sana administración gubernamental.

La OIG recibió un planteamiento mediante el portal electrónico relacionado con posibles irregularidades en el nombramiento de dos empleados del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, DTRH), identificados para efectos de este resumen como Empleado A y Empleado B. En específico, se alegó que ambos fueron nombrados a la clase de *Especialista en Servicios de Empleo o Desempleo* sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos para ocuparla.

La OIG examinó el contenido del planteamiento e inició una evaluación preliminar dirigida a determinar si los nombramientos se realizaron conforme a los requisitos aplicables. Como parte de este proceso, evaluó la documentación provista por el DTRH, los expedientes de personal, la Convocatoria Núm. 23-2023 y la normativa aplicable.

El 1 de agosto de 2023, el DTRH publicó la Convocatoria Núm. 23-2023 para la clase de *Especialista en Servicios de Empleo o Desempleo*. La Convocatoria estableció varias alternativas para cumplir con los requisitos mínimos de la clase. Entre estas, dispuso como alternativa estar ocupando o haber ocupado un puesto de *Oficial de Servicios de Empleo o Desempleo* en el Servicio de Carrera del Gobierno de Puerto Rico, con un mínimo de tres años de experiencia en la clase.

La documentación examinada reflejó que ambos empleados desempeñaban desde el año 2000 las funciones correspondientes a la clase entonces denominada *Oficial de Adiestramiento de Servicios de Empleo y Desempleo*. Como resultado de la implantación del Plan de Clasificación de Puestos del Servicio de Carrera del Gobierno Central, efectivo al 1 de julio de 2019, esta clase pasó a

denominarse *Oficial de Servicios de Empleo y Desempleo*. Este cambio modificó únicamente la denominación de la clase, ya que sus deberes y responsabilidades permanecieron inalterados.

Posteriormente, ambos empleados participaron en la Convocatoria Núm. 23-2023. Como resultado del proceso de reclutamiento y selección, el Empleado B fue nombrado a la clase de *Especialista en Servicios de Empleo o Desempleo*, efectivo el 13 de octubre de 2023, mientras que el Empleado A fue nombrado a la misma clase, efectivo el 5 de septiembre de 2024.

La evaluación permitió establecer que la experiencia acumulada por ambos empleados bajo la denominación anterior de *Oficial de Adiestramiento de Servicios de Empleo y Desempleo* resultaba aplicable al requisito de experiencia establecido en la Convocatoria, debido a que el cambio de clasificación mantuvo inalterados los deberes y responsabilidades de la clase. Aún al computar la experiencia a partir del 1 de julio de 2019, fecha que la clase pasó a denominarse *Oficial de Servicios de Empleo o Desempleo*, ambos empleados acumulaban más de tres años de experiencia bajo esta nueva denominación al momento de sus respectivos nombramientos como *Especialista en Servicios de Empleo o Desempleo*. Por tanto, ambos superaban el mínimo de tres años de experiencia requerido por la Convocatoria Núm. 23-2023.

Por consiguiente, las verificaciones efectuadas y la información certificada por el DTRH no produjeron, en esta etapa, elementos suficientes que permitieran sustentar la alegación específica de que los empleados incumplían con los requisitos mínimos para ocupar los puestos ni para justificar la apertura de una investigación a fondo.

Considerando la información recopilada, el alcance de las gestiones realizadas y la ausencia de elementos adicionales procede concluir el trámite administrativo ante la OIG. Esta determinación responde exclusivamente a la información disponible para el análisis de esta evaluación preliminar y no constituye una validación integral de los procesos examinados ni una determinación definitiva sobre la inexistencia de irregularidades en el DTRH. Este resultado tampoco limita las prerrogativas de la OIG para requerir a cualquier entidad sujeta a su jurisdicción la adopción de acciones correctivas u otras medidas delegadas.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 29 de septiembre de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Ldo. Luis D. Villafañe Natal, MBA

Director, Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov